



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 04 de Septiembre del 2024



Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04.09.2024 15:25:52 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000899-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

### VISTO:

La solicitud de la servidora **Julia BARRIOS MEZA** presentada el 29 de agosto de 2024; el Informe N° 000517-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 2 de setiembre de 2024, remitido por la Coordinación de Recursos Humanos; la Resolución Administrativa N° 000791-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ del 28 de junio de 2024; y

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución Administrativa N° 000641-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ del 28 de junio de 2024, se concedió licencia sin goce de haber por motivos personales a la solicitante por e periodo comprendido del 5 de julio al 4 de agosto de 2024, posteriormente, por Resolución Administrativa del antecedente, se concedió ampliación de la mencionada licencia durante el periodo comprendido del 5 de agosto al 4 de setiembre de 2024.

**Segundo.-** A través del informe del antecedente, el Coordinador de Recursos Humanos remite la solicitud de la recurrente, quien solicita ampliación de licencia sin goce de haber por 30 días computados desde el 5 de setiembre al 4 de octubre, por motivos personales. A lo que dicha Coordinación opina que resulta factible la ampliación solicitada.

**Tercero.-** Para el presente caso, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 002, aprobado por Resolución Administrativa N° 481-2023-CE-PJ de fecha 17 de noviembre del 2023, que señala en el artículo 31° que las licencias sin goce de haber son: "a) *Por motivos personales debidamente acreditados, pueden ser otorgadas hasta por un periodo máximo de doce (12) meses (...)*".

**Cuarto.-** De la disposición normativa invocada se verifica que la concesión del pedido, se encuentra condicionado a la conformidad institucional; en ese sentido, se verifica que esta no excede el plazo regulado por el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial al haber acumulado de 2 meses de licencia consecutivos; siendo ello así y en virtud de lo dispuesto por el artículo 90° inciso 3) y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, resulta razonable atender el pedido otorgando la ampliación de la licencia por motivos personales, por tanto,

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero: CONCEDER** ampliación de licencia sin goce de haber por motivos personales a la señora **Julia BARRIOS MEZA**, en el cargo de Asistente Jurisdiccional de Juzgado de la CSJ de Lima Norte, contratada bajo el régimen del D. Leg. 728 a plazo indeterminado, a partir del 5 de setiembre al 4 de octubre de 2024 (1 mes).

**Artículo Segundo: PONER** la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Informática y de la interesada, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

